



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **321** -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 07 DIC. 2017

### VISTO:

El Informe N° 812-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 20 de noviembre de 2017, el Informe N° 865-2017-GRAP/09.2/SGPTO. de fecha 06 de noviembre de 2017, y,

### CONSIDERANDO:

Que, con el Informe del visto N° 812-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 20 de noviembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita habilitación de Caja Chica vía Acto Resolutivo para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, por el importe de S/ 1, 000.00 (Un mil con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta N° 272-2017: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS COMUNIDADES LOS ÁNGELES, SAYHUA, PAMPAURA, MATECCLA, DISTRITO HUANCARAMA – ANDAHUAYLAS - APURÍMAC”. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable del manejo de los fondos al servidor Bach. MARIO AURELIO PUMA NEYRA, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,





*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

**PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
**UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS  
**CORRELATIVO DE META** : 272 - 2017: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS COMUNIDADES LOS ÁNGELES, SAYHUA, PAMPAURA, MATECCLLA, DISTRITO HUANCARAMA – ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura al servidor nombrado Bachiller **MARIO AURELIO PUMA NEYRA**, con dependencia en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS**

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
272-2017	"Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas del Nivel Primario de las Comunidades los Ángeles, Sayhua, Pampaura, Matecclla, Distrito Huancarama – Andahuaylas - Apurímac "		
	Elaboración de Expediente Técnico.	2.6.8.1.3.1	S/ 1, 000.00
	<b>T O T A L</b>		<b>S/ 1, 000.00</b>





*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, al responsable del fondo para Caja Chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
 Cca. Diana Marivel Ravines Neira  
 D.R. ADMINISTRACION DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



C.c.  
 Archivo

DMRN/DR.ADM.  
 JGDT/Anal. Leg.

